

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control:
Expediente:
Demandante:

Demandado:
Asunto:

Ejecutivo
110013336038201500578-00
Departamento Administrativo de la Defensoría del
Espacio Público - DADEP
Carlos Andrés Cruz Vanegas y otros
Aprueba Liquidación de costas

El 28 de julio de 2021¹, el Despacho profirió sentencia de primer grado, mediante la cual se declaró infundada la excepción de mérito denominada “Inoponibilidad del título contrato de arrendamiento a los demandados por encontrarse sin efectos jurídicos entre las partes por efecto de sentencia judicial”, planteada por el curador ad-litem de los ejecutados, en consecuencia ordenó seguir adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo de pago de 15 de diciembre de 2015, con la precisión que el capital adeudado asciende a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.118.611.00) M/Cte., además dispuso la práctica de la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte demandada, por lo que fijó como agencias en derecho la suma de \$1.204.744.00.

Durante los días 28 a 30 de septiembre de 2021, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, sin que las partes objetaran la liquidación de costas visible en documento digital “19.- 12-08-2021 LIQUIDACION DE COSTAS”.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a un millón doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$1.204.744,00) M/cte., fijada en lista el 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de 28 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: gsalazar@dadep.gov.co ; cquintero@dadep.gov.co ; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co ;
Parte demandada: consultoresrv@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

¹ Ver documentos digitales “15.- 28-07-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “16.- 28-07-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e22078f28591a2cdef794eb4dae8668960cd3b26c249f180693bb3758f4c59**

Documento generado en 31/01/2022 02:40:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**